

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I Ó N

Número 19

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO, HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR UN ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE BAYAMÓN Y EL MUNICIPIO DE GUAYNABO EN EL CASO DE SHELL TRADING (US) COMPANY, DEMANDANTE V. MUNICIPIO DE BAYAMÓN; MUNICIPIO DE GUAYNABO; ET AL, DEMANDADOS, CIVIL NÚM. DAC 2008-2932 (703) ANTE LA CONSIDERACIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA POR CONCEPTO DE ACCIÓN PARA OBLIGAR A LOS DEMANDADOS A LITIGAR ENTRE SI Y CONSIGNACIÓN; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO: El 29 de agosto de 2008 la corporación, Shell Trading (U S) Company presentó una demanda ante el Tribunal De Primera Instancia Sala Superior de Bayamón bajo el número de caso civil. 2008-2932.

POR CUANTO: Mediante dicha demanda se pretende obligar a los Municipios de Bayamón y Guaynabo a litigar entre sí bajo la Regla 19 de Procedimiento Civil, 32 L. P. R. A. Ap. III, R. 19.

POR CUANTO: Con la presentación de la referida demanda, la Shell Trading (US) Company adicionalmente consignó en la Secretaría del Tribunal la cantidad de \$ 1, 030,266.27 a tenor con lo dispuesto en los Artículos 1130-1135 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L. P. R. A Secciones 3180-3185.

POR CUANTO: Dicha cantidad de dinero corresponde al importe del primer semestre del año fiscal 2008-2009 adeudado por la Shell Trading (US) Company a los Municipios de Bayamón y Guaynabo por concepto de patente municipal bajo la Ley de Patentes Municipales, Ley Número. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, la Ordenanza Municipal de Bayamón Número 41, Serie 1991-1992 y la Ordenanza Municipal de Guaynabo Número 84, Serie 1992-1993.

POR CUANTO: En dicho caso judicial está en controversia la participación que le corresponde a cada uno de los referidos Municipios en la cantidad de dinero consignada y sobre los pagos que en lo sucesivo le corresponda hacer a la Shell Trading (US) Company por concepto de Patente Municipal.

POR CUANTO: La Shell Trading (US) Company mediante contrato le suministra combustible número seis (6) a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Una parte de las operaciones del referido negocio se llevan acabo dentro de los límites territoriales del Municipio de Bayamón y otra parte dentro de los límites territoriales del

Municipio de Guaynabo. Dichas operaciones incluyen entre otras el recibo del combustible en el muelle, el traspaso de titularidad sobre el combustible, su transportación mediante tubería y su almacenamiento.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio de Bayamón, Honorable Ramón Luis Rivera, HIJO y el Alcalde de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill García han decidido resolver este asunto mediante la presente transacción.

POR CUANTO: Como parte del acuerdo de transacción se estipula que al Municipio de Bayamón le corresponde el sesenta por ciento (60%) de la cantidad de dinero consignada y de cualquier otro pago de patente municipal que le corresponda hacer a la Shell Trading (US) Company en la operación del referido negocio. Al Municipio de Guaynabo le corresponde el cuarenta por ciento (40%) de la cantidad de dinero consignada y de cualquier otro pago de patente municipal que le corresponda hacer a la Shell Trading (US) Company en la operación del referido negocio.

POR CUANTO: La aprobación de la presente Resolución se lleva a cabo para la protección de los mejores intereses del Municipio de Guaynabo y de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 3.009 y 3.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. Secs. 4109 y 4110.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2008.

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García o su representante autorizado, a suscribir un Acuerdo Transaccional entre las partes demandadas, Municipio de Bayamón y el Municipio de Guaynabo en el caso Civil Núm. DAC 2008-2932 (703) ante la consideración de la Sala Superior de Bayamón del Tribunal de Primera Instancia.

SECCIÓN 2DA: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Copia debidamente certificada de esta Resolución se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Municipio de Bayamón, a la Sala Superior de Bayamón del Tribunal de Primera Instancia y a todas las dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción.

SECCIÓN 5TA: *Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.*



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 19, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de diciembre de 2008.


Asunción Castro de López

Secretaria Legislatura Municipal